



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00198 - 2024 - A - MDQ/LC.**

Quellouno, 09 de septiembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

#### **VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0004 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 03 de enero del 2024, con el cual se resuelve designar al Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Quellouno; Resolución de Alcaldía N° 0012 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 04 de enero del 2024, con el cual se resuelve, delegar facultades y atribuciones, administrativas y Resolutivas al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - OAD de la Municipalidad Distrital de Quellouno; Informe N° 00027 - 2024 - HDC/GM - MDQ, de fecha 09 de septiembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal - MDQ, sobre solicitud de delegación de facultades y acreditación al jefe de la Oficina de Administración - MDQ, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de cuyo contenido se desprende que las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como parte del principio de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, de conformidad con el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo texto establece; son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal", la misma que deberá efectivizarse mediante un acto resolutivo;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisa que la delegación de competencias procede de un órgano a otro al interior de la entidad siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, por otro lado, el numeral 83.1 del artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del mismo dispositivo legal invocado precedentemente, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la delegación de facultades, es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un Órgano Central de Unidades Administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, es así que Morón Urbina lo define del siguiente modo: "La delegación es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por Ley (...), la transferencia de competencias no es absoluta si no relativa, puesto que el delegante mantiene algunas potestades a un operada la delegación";

Que, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 0004 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 03 de enero del 2024, con el cual se resuelve designar en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - OAD de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al LIC. EN ADMINISTRACION HEBERT QUISPE PALOMINO, identificado con DNI N° 24994036, como funcionario de confianza a tiempo completo (...);

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 00012 - 2024 - A - MDQ/LC, de fecha 04 de enero del 2024, por medio del cual se resuelve, DELEGAR, facultades y atribuciones, administrativas y Resolutivas al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - OAD de la Municipalidad Distrital de Quellouno;



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, se tiene el Informe N° 0027 - 2024 - HDC/GM - MDQ, de fecha 09 de septiembre del 2024, por medio del cual el Gerente Municipal - MDQ, solicita la Delegación de facultades y Acreditación al Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, para la administración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y estando dentro de la normatividad vigente amerita la delegación de facultades y atribuciones administrativas y resolutiveas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR**, a partir de la emisión del presente acto resolutiveo la siguiente facultad y atribución, administrativa y resolutivea al JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - OAD de la Municipalidad Distrital de Quellouno, LIC. EN ADMINISTRACION HEBERT QUISPE PALOMINO, identificado con DNI N° 24994036, para ejercer los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los Servicios Públicos Municipales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley, los mismos que se detallaran del siguiente modo:

**I.- TRAMITES ADMINISTRATIVOS DIVERSOS:**

1. Suscribir Documentos necesarios que comprendan el proceso de Saneamiento Físico Legal de predios a favor de la Municipalidad distrital de Quellouno (notificación de avisos de Saneamiento Físico Legal, oficio de solicitud, Publicaciones, declaraciones juradas, constancias).
2. Suscribir Actas, Minutas, Escrituras Públicas, Contratos y otros documentos afines para la inscripción de bienes donados que fueron aprobados y/o aceptados por el Concejo Municipal a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno.
3. Suscribir los documentos en representación de la Municipalidad Distrital de Quellouno conferidos a la administración, adquisición y disposición (compra venta, donación, transferencias) de bienes inmuebles, suscribiendo toda documentación requerida que sea necesaria para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro acto resolutiveo i/o administrativo que se interponga a las disposiciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, al Gerente Municipal, el Jefe de la Oficina de Administración el cumplimiento estricto del contenido del presente Acto Resolutiveo en el marco de los dispositivos legales vigentes para el presente caso en concreto y disponer la notificación a los demás Órganos Jerárquicos de esta Entidad Edil para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

- CC.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Informática.
  - Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION  
Alpog. Carlos Sotomayor Chaparro  
DNI 48018332  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Edwin C. Edwin Cabrera Cortés  
ALCALDE  
DNI: 23941356